

RAD. 10-2003-00333-00

AUTO No. 4602.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 07 de 2016.

Previo a devolver el producto del remate, por secretaría liquidense las costas procesales.

Agréguese para que obre y conste el oficio No. 1140 del 11 de mayo de 2016 del Juzgado 10º Civil Municipal de Cali, Valle; el Despacho comisorio No. 010 diligenciado, que da cuenta de la entrega del bien inmueble. Así mismo, los recibos y factura debidamente cancelados y, aportados por la señora CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, rematante y adjudicataria.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, el listado de depósitos del banco agrario a cargo de este proceso.

Notifíquese y cúmplase

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 113 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cardona Parra
SECRETARIA**

RAD. 012-2007-00013-00

AUTO N°. 4587.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 07 de 2016.

Vista la petición que antecede presentada por la apoderada de la parte ejecutante a través de la cual solicita recurso de reposición y apelación contra el auto No. 4164 del 24 de junio de 2016 (Fl. 78), que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, indicando que el día 14 de noviembre de 2014 radicó en la Secretaría de los Juzgados de Ejecución liquidación del crédito y, de la cual allega la respectiva copia.

Revisado el proceso y el sistema siglo XXI, se observa que le asiste razón al peticionario, toda vez que aparece la recepción del referido memorial en la fecha indicada por la parte demandante, aunque en el legajo expedimental no obra el mismo, sin embargo el despacho le otorga valor probatorio y, lo tendrá en cuenta para los efectos subsiguientes.

En consecuencia de lo señalado, en aras de la economía procesal y celeridad, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, se *itera*, el despacho dispone no dar trámite a los recursos interpuestos y, dejar sin valor ni efecto alguno el auto No. 4164 del 24 de junio de 2016 (Fl. 78).

Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la actora.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 11 Julio DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01010 00

AUTO No. 4594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REANUDAR el trámite de las presentes diligencias, toda vez que el término de suspensión se encuentra más que vencido.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

3.- En atención a la petición del apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se libre despacho comisorio para diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente, observa el despacho que mediante auto del 25 de marzo de 2.015 se ordenó el secuestro del mismo (fol. 142) y se libró despacho comisorio No. 031 del 25 de marzo de 2.015 visible a folio 143 del presente cuaderno por lo anterior, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 031 librado por el despacho de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal – Comisiones Civiles de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 22-2014-00128-00

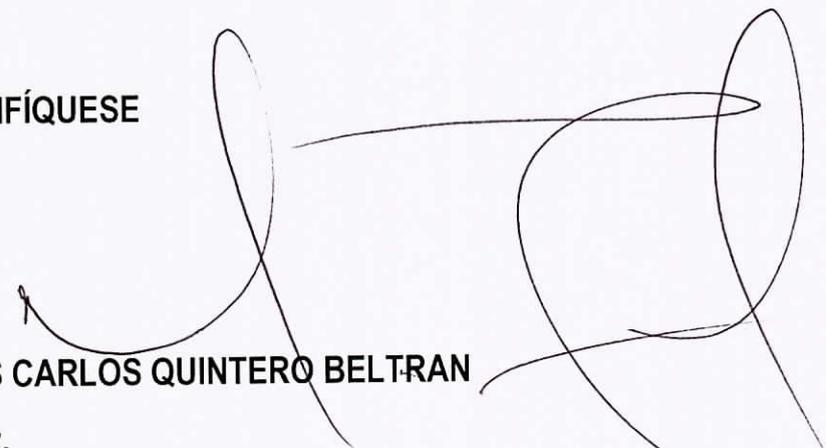
AUTO No. 4590

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 07 de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 27 de junio de 2016 (Fl. 56.). **Requíerese** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 de julio DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Jarama
SECRETARIA

RAD. 005 2008 00507 00

AUTO No. 4604

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-706 del 11 de mayo de 2.015, dirigido a PROTECCIÓN EMPRESARIAL, así mismo librar **inmediatamente** el oficio ordenado en el numeral tercero del auto del 11 de mayo de 2.015 visible a folio 25 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00079-00

AUTO No. 4601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 julio de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, el listado de depósitos del banco agrario a cargo de este proceso y a nombre ROLDAN PEREZ SANTANA.

2. **CONFORME** a lo dispuesto en el auto No. 1635 del 13 de octubre de 2016 (Fl. 100) y lo solicitado por el ejecutado ROLDAN PEREZ SANTANA, el despacho ORDENA HACER entrega de los dineros representados en títulos depositados, a favor del demandado **ROLDAN PEREZ SANTANA**, c.c.#73.237.460, como excedente del pago total de la obligación demandada la suma de **\$5.068.062,00.**

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que pague o en su defecto transfiera los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Agréguense para que obre y conste el oficio No. 02-0656 (Rad. 011-2012-00077-00) y por secretaria ofíciase informado al citado proceso, que el proceso de la referencia culminó el 13 de octubre de 2015 (Auto No. 1635). Fl. 100 y, mediante oficio No. 02-2789 se dispuso dejar sin efectos la orden de embargo de remanentes, contra JAIRO ENRIQUE CERON, comunicado mediante oficio No. 487.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cabezas Parra
SECRETARIA

RAD. 10-2013-00852-00

AUTO No. 4616

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 julio de 2016.

SE PONE EN CONOCIMIENTO el reporte de depósitos del banco agrario "No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado".

OFICIESE AL PAGADOR y requiérasele para que informe porque no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los autos del 25 de noviembre de 2013 (Fl. 5 Cdo. 2) y 9 de abril de 2014 (Fl. 7 Cdo. No. 2); y los descuentos los siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Oficiese

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja Quiroz
SECRETARIA

RAD. 018 2014 00953 00

AUTO No. 4603

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la LOTERIA DEL VALLE, póngase en conocimiento de las partes.

POR SECRETARÍA OFICIAR al pagador de la LOTERIA DEL VALLE a fin de indicarle que debe continuar únicamente con el embargo del salario del señor JULIAN GORDILLO ZAPATA, toda vez que la señora MARÍA CRISTINA ESPINOSA VERA se encuentra en calidad de pensionada, según lo informado por dicho pagador mediante comunicación del 19 de abril de 2.016. Librar oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 03-2015-00385-00

AUTO No. 4611

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 julio de 2016.

AGREGAR al proceso las comunicaciones del BANCO DE BOGOTÁ y copia de las consignaciones por la suma de \$2.437.308.00. Se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 113 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecucion
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caballero Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 03-2015-00385-00

AUTO No. 4612

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 julio de 2016.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, el listado de depósitos del banco agrario.

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$5.119.410,00 (Fl. 36) **y por las costas en la suma de \$ 1.546.945.45,00 (fl. 37-38)** a favor de la parte demandante.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

En virtud de lo anterior, se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **DENTRO DEL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO**, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DE LA TERMINACION DEL PROCESO.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gálvez
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00251 00

AUTO No. 4610

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho:

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el certificado de Tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-472776 donde consta la inscripción de la mitad de embargo decretada.

2.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos comunes y proindiviso que posee el demandado **JESUS ANTONIO ARROYAVE ARBELAÉZ**, identificado con **CC. 7.549.148** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-472776**, ubicado calle 69 1A- 5172 GARAJE PISO 1 BLOQUE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "PUEBLITO ANDALUZ" PROP. HORIOZONTAL, de esta ciudad. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

3.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REQUERIR** a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** a fin de que informe sobre el estado actual del proceso promovido por JURISDICCIÓN COACTIVA que adelantan sobre el bien con matricula inmobiliaria No. 370-324074 de propiedad del demandado señor JESUS ANTONIO ARROTAVE ARBLEAEZ y se sirva indicar el estado actual de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 02-1431. Librar oficio y anexar copia del oficio NO. 02-1431 del 25 de julio de 2.015 (fol. 18 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00675 00

AUTO No. 4614

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

.-POR SECRETARÍA oficiar a la NUEVA EPS S.A. a fin de que informe si el demandado JACK LEITNER GONZALES LONDOÑO se encuentra vinculado y en qué calidad está, bien sea como dependiente o como independiente, en caso de ser dependiente sirca informar el nombre del empleador. Por secretaria oficiar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00034 00

AUTO No. 4583

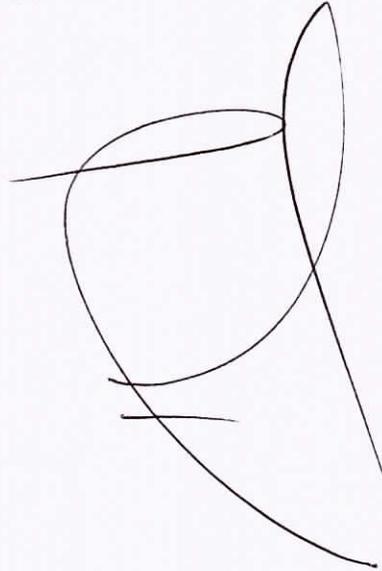
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Secretaría de Movilidad, en consecuencia, POR SECRETARÍA OFICIAR a la OFICINA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD –SIM, a fin de informarles que el oficio No. 02-0079 del 04 de febrero de 2.016 fue expedido por este despacho, quien ahora conoce el presente proceso, que la persona que suscribió el documento, esto es, Doctora ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ es la competente para hacerlo y la firma corresponde a la funcionara en mención. Por lo anterior la información comunicada mediante oficio 02-0079 es cierta. Librar oficio y anexar al mismo copia de la solicitud allegada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Secretaría de Movilidad de fecha 07 de marzo de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



002

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01141 00

AUTO No. 4597

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que no se tramitó el memorial del 09 de octubre de 2.015 visible a folio 67 del cuaderno principal, el despacho procederá a darle tramite a dicha solicitud en el presente cuaderno, por lo anterior e Juzgado

RESUELVE:

.- REQUERIR POR TERCERA VEZ al pagador de **BANCO BBVA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 00141/2015 del 04 de febrero de 2.015, librado por el despacho de origen, donde se comunicó el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **EDISSON ARTURO GÓMEZ AYALA**, identificado con C.C. 1.017.145.693, y a los oficios. 1692 del 21 de abril de 2.015 y 3.119/2015 del 07 de julio de 2.015, mediante los cuales se le **REQUIRIÓ**. Por secretaría líbrese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 08-2009-00054-00

AUTO No. 4600

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 julio de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$7.067.336,00** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.885.918 y T.P. No. 47123 del C.S.J.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que pague o en su defecto transfiera los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado N.º. 113 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Ferrer
SECRETARIA

RAD. 07-2008-00234-00

AUTO No. 4599.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 julio de 2016.

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario de Colombia correspondiente a los ejecutados en el presente proceso.

2. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$1.349.581,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **EDITH AMPARO MERA A**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.277.009 y T.P. No. 68.913 del C.S.J.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que pague o en su defecto transfiera los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

3. Requiérase a la secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 80 del 18 de enero de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calle Quiroz
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00454 00

AUTO No. 4605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

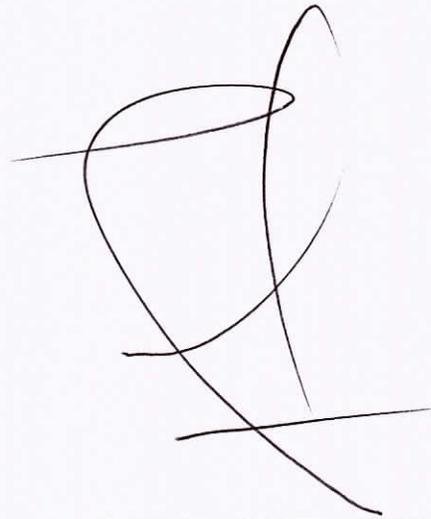
Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente y como quiera que no reposa en el expediente copia del oficio solicitado por la parte actora, POR SECRETARÍA, elaborar oficio ordenado por el despacho de origen en el numeral tercero del auto del 10 de septiembre de 2.012 visible a folio 4 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012-2008-00594-00

AUTO N°. 4598.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 07 de 2016.

Vista la petición que antecede presentada por la apoderada de la parte ejecutante a través de la cual solicita recurso de reposición y apelación contra el auto No. 4180 del 24 de junio de 2016 (Fl. 92), que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, indicando que el día 24 de marzo de 2015 radicó en la Secretaría de los Juzgados de Ejecución renuncia al poder a él otorgado y, de la cual allega la respectiva copia.

Revisado el proceso y el sistema siglo XXI, se observa que le asiste razón al peticionario, toda vez que aparece la recepción del referido memorial en la fecha indicada por el apoderado de la parte demandante, aunque en el legajo expedimental no obra el mismo, sin embargo el despacho le concede el valor probatorio que merece y, lo tendrá en cuenta para los efecto subsiguientes.

En consecuencia de lo señalado, en aras de la economía procesal y celeridad, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, se *itera*, el despacho dispone abstenerse de dar traslado del escrito de reposición y apelación, por ende **dejar sin valor ni efecto** alguno el auto No. 4180 del 24 de junio de 2016 (Fl. 92).

ACEPTAR la renuncia que allega el día **24 de marzo de 2015** por el profesional del derecho **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso. Informar al poderdante mediante telegrama tal como lo afirma el inc. 4 del art. 69 del C. de P.C (HOY Art. 76 C.G.P.), por secretaría librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 de julio DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Área Gestión Procesal y Ejecución
SECRETARIA

RAD. 023 2008 00539 00

AUTO No. 4606

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1365 del 12 de abril de 2.016 procedente del juzgado de origen.

Revisado de nuevo el expediente por lado alguno se observa el memorial de terminación a que se hace alusión en el citado oficio y frente a lo que se expresaba en el escrito de terminación las partes posteriormente allegaron al despacho escrito en tal sentido, a los cuales el despacho ya les dio trámite.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2007 00687 00

AUTO No. 4613

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

REMÍTASE al memorialista a folio 70 del presente cuaderno, en el cual reposa la respuesta del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, respecto al embargo de remanentes decretado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009-2008-00020-00

AUTO N°. 4588.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 07 de 2016.

Visto el escrito que antecede "recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto No. 4141 notificado el 27 de junio de 2016", observa el despacho que no aparece suscrito por la Dra. MARIA ELENA VILLAFÁÑE CH., por lo tanto no puede ser tenido en cuenta por el despacho, habida cuenta que la signatura garantiza la autenticidad y aprobación del contenido por quien efectúa la petición, dicho de otro modo, la manifestación de la voluntad del peticionario. En consecuencia se allega el petitorio, sin más consideraciones.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 113 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 11 de mayo DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Alia Gabriela Cadiz Hernandez
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00193 00

AUTO No. 4593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

EN ATENCIÓN A la solicitud de ordenar el secuestro del inmueble **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el certificado de tradición del mencionado inmueble donde aparezca inscrito el embargo del mismo a favor de este despacho.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que los anteriores memoriales allegados por el apoderado juncial de la parte actora de fecha 25 de abril de 2.016 solo fueron recibidos en el despacho el 16 de junio de 2.016, sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00788 00

AUTO No. 4595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la factura No. 3675 por el valor de \$17.200.000 por concepto de deuda del bodegaje del vehículo de placas CQF 727 y la constancia de los pagos ante la Gobernación del Valle del Cauca por concepto de impuestos sobre vehículos y automotores, allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 01274 00

AUTO No. 4615

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que al mismo se le dio trámite mediante auto 215 del 01 de febrero de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2009 00255 00

AUTO No. 4584

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

Observa el despacho que mediante oficio No. 1521 del 30 de abril de 2.015 se requirió al juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali (fol.36 C.2) a fin de que manifestara al despacho el motivo por el cual no había dado respuesta a la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 1041 del 11 de mayo de 2.009, en atención a esto, el juzgado Séptimo informó que en ese juzgado solo se habían adelantado dos procesos en contra de la demandada ANA MARÍA DIAZ MALDONADO, uno adelantado por la SOCIEDAD DEPÓSITOS DE DROGAS TORRES LTDA, bajo radicación 2003-737 terminado en el 2.009 y el otro adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. terminado en el 2.006 (fol. 62 C.2). En auto del 29 de octubre de 2.015 (fol. 72 C.2), este despacho ordenó oficiar nuevamente al Juzgado Séptimo Civil de Cali con el objeto de indicar que el embargo de remanentes se ordenó sobre el proceso con número de radicación 2003-737 adelantado por el BANCO DAVIVIENDA. En atención a esto se observa que no era necesario librar nuevamente oficio al Juzgado Séptimo pues, como ya ellos habían informado, el proceso bajo radicación 2003-737 se encontraba terminado desde el año 2.006 y la solicitud de remanentes fue librada en 2.009. No obstante, pese a haberse ordenado oficiar al juzgado séptimo, por secretaría se libró oficio erróneamente al juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, el cual allego respuesta informado que dicho proceso 2003-737 se encuentra terminado desde 2.006 según comunicación de ellos con el juzgado séptimo. Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio No. 2389 del 06 de julio de 2.015 procedente del juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, visible a folio 62 del presente cuaderno.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

3.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO WWB. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2001 00864 00

AUTO No. 4592

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

En atención al escrito que antecede, **APARTARSE** de los efectos de auto 2016 del 04 de abril de 2.016, en consecuencia, por secretaría expídase la copia auténtica solicitada por la parte actora en el numeral primero del memorial visible a folio 272 del presente cuaderno, **PREVIO** aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

Respecto a la solicitud de aceptar CESION DE CRÉDITO a favor del señor GERMAN PLAZA SOLANO el despacho se **ABSTIENE** de darle trámite a la misma, toda vez que lo pedido fue resuelto mediante auto del 13 de agosto de 2.015, visible a folio 264.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00579 00

AUTO No. 4591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que al mismo se le dio trámite mediante auto 1553 del 31 de marzo del año en curso, en consecuencia, por SECRETARÍA, dese cumplimiento de **MANERA INMEDIATA** a lo ordenado en el auto en mención, esto es, proceder a expedir las copias auténticas solicitadas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2012 00616 00

AUTO No. 4585

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00697 00

AUTO No. 4607

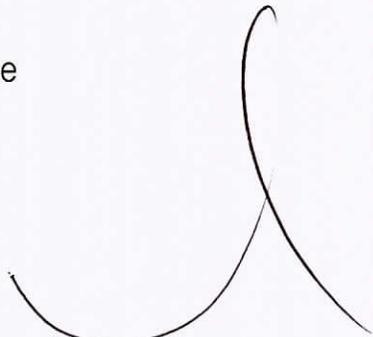
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Cámara de Comercio de Cali.

.- Agregar sin consideración alguna el escrito allegado por la demandada, mediante el cual solicita oficio de desembargo dirigido a al Cámara de Comercio de Cali como quiera que se observa que el mismo ya fue retirado (fol. 63 C.1.) y que posteriormente la Cámara de Comercio dio respuesta al oficio en mención (fol. 70).

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2008 00493 00

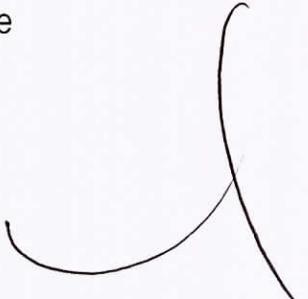
AUTO No. 4596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones procedentes de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y del BANCO POPULAR.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 12-2009-00935-00

AUTO No. 4586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 07 de 2016.

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. XIMENA MARTIN ARBOLEDA con T.P. 109.096 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación "COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO HIPOTECARIO", presentada por la apoderada de la parte demandada, previo a analizar lo pedido, del escrito se corre traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie dentro del término de ejecutoria de la presente decisión.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DE LA TERMINACION DEL PROCESO.

El despacho por ahora se abstiene de pronunciarse frente a lo solicitado por la parte demandante de oficiar a castastro.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de mayo DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Área de Ejecución
SECRETARIA

307

RAD. 003 2012 00810 00

AUTO No. 4609

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho:

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI.

2.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante por el valor de \$6.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutante para lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00311 00

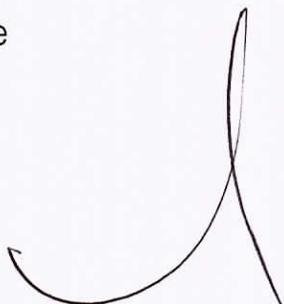
AUTO No. 4608

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 09-2010-00841-00

AUTO No. 4589.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 07 de 2016.

Visto el escrito que antecede y en vista que revisada la actuación se observa que le asiste razón al peticionario, a través de la presente providencia procede el despacho a efectuar la corrección aritmética y el cambio de palabra en el auto que antecede 4200 del 24 de junio de 2016 (Fl. 511), conforme a lo dispuesto en el Art 286 DEL C.G.P, el cual quedará así:

“Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 18 diciembre de 2013 (Fl. 142), se adjudicó el bien inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la demandada a favor de **CAROLINA VASQUEZ GOMEZ**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 591 de fecha de fecha 04 de agosto de 2014, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que a la adjudicataria se le entregó el bien inmueble subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 del C.G.P., **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
09-2010-00841-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 40.928.200,00
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 2.619.000,00
TOTAL	\$ 43.547.200,00

ADJUDICACION	\$ 41.050.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 3.494.330,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 37.555.670,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega a favor de la adjudicataria **CAROLINA VASQUEZ GOMEZ**, identificada con cedula **No. 29.121.682**, por concepto de los pagos relacionados a folios 222, de los inmuebles subastados; y por

la suma de **\$3. 494.330,00.** A su vez, téngase en cuenta la **autorización** dada al señor JOSE EFRAIN GIRALDO JIMENEZ, c.c.#16.591.018, para recibir los depósitos judiciales producto de devolución de pasivos, conforme a lo dispuesto en el auto de folios 280.

SEGUNDO: ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$37.555.670,00** Mcte, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante **FANNY MERCEDES GIL GONZALEZ**".

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de junio DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calderón Fariñez
SECRETARIA